



San Andrés de Giles, 28 de mayo de 2021.

ORDENANZA N° 31/21

Visto:

El convenio y la adenda a dicho convenio, suscriptos oportunamente entre el Sr. Intendente Municipal Cr. Carlos J. Puglelli y la Empresa Laguna de las Pampas S.A., representada por su Presidente Sr. Walter Anselmo Amanti, obrante en el expediente N° 4101-0217-D/2015; y

Considerando:

Que el presente acuerdo, está relacionado a un emprendimiento urbanístico con actividad extractiva, desarrollado en el inmueble ubicado en las inmediaciones de la localidad de Villa Espil, que cuenta con una superficie de 61 has., 28 áreas y se identifica catastralmente como Circ. IX, Parcela 1081 del Partido de San Andrés de Giles.

Que, la suscripción del convenio, tiene por objeto la compensación y pago que realiza la Empresa a la Municipalidad, del costo de derecho de cantera, relacionado con una excavación en el inmueble enumerado anteriormente, en un cuarenta por ciento (40%) de la superficie total, por una profundidad que abarca un volumen de un millón ciento cuatro mil trescientos catorce metros cúbicos totales.

Que, esa cantidad de material conforme a las ordenanzas fiscal e impositiva vigente, ha devengado una deuda por derecho de cantera a favor de la Municipalidad, de novecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos (\$ 978.235.00).

Que, la empresa ofrece en compensación por la deuda generada, la propiedad del setenta y cinco por ciento (75%) de un inmueble ubicado en calle 503 entre Sarmiento y Avda. Arturo Illia, con una superficie total de 8.821 m² e identificado catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 1, Parcela 12 y abonar la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) en efectivo, habiendo solicitado al Departamento Ejecutivo, el otorgamiento de un plan de pagos de treinta (30) cuotas.

Que, con respecto al inmueble referenciado, obra en las presentes actuaciones la tasación oficial realizada por profesionales del Banco de la Pcia. de Buenos Aires, como así también la tasación confeccionada por la Comisión designada a tal efecto, mediante decreto n° 675/15.

Que la realización del plano de subdivisión, estará a cargo de la Empresa mientras que la confección de la escritura traslativa de dominio del 75% del inmueble que se entrega en compensación de la deuda, estará a cargo del Municipio,

Que obran en las presentes actuaciones, dictámenes de la Dirección de Planeamiento, Recaudación y Asesoría Letrada.

Que, oportunamente el convenio fue remitido a este H.C.D., habiendo sido remitido a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, para su análisis. Dicha Comisión requirió informes, para poder expedirse sobre lo requerido.

Que, habiendo sido recepcionados los informes oportunamente solicitados, al momento actual este Cuerpo Deliberativo, se encuentra en condiciones de expedirse sobre el asunto de marras.

Que, debido al transcurso del tiempo desde la suscripción del convenio, es menester actualizar el importe de la deuda , reactualizando el monto correspondiente al saldo de la misma, estipulado en el artículo 3° del mentado convenio, celebrado con fecha 26.03.2015, mediante la suscripción de la adenda, donde consta que el importe a abonar por la empresa, debido a su actualización por el transcurso del tiempo, asciende en la actualidad a la suma de Pesos Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 1.254.800,00) en efectivo y en un solo pago, dentro de los diez (10) días de la aprobación del convenio y la adenda del mismo, por parte del H.C.D

Que se considera viable homologar el convenio suscripto- con su respectiva adenda-, en virtud de los términos establecidos en la misma y de la conveniencia para el Municipio de obtener un predio baldío de esas dimensiones.

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 55 de la L.O.M. debe expedirse este Honorable Cuerpo.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Homologar el convenio – y su respectiva adenda- suscriptos entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Empresa Lagunas de las Pampas S.A., representada por su Presidente Sr. Walter Anselmo Amanti , que tiene por objeto la compensación y pago que realiza la Empresa a la Municipalidad, del costo de derecho de cantera, relacionado con una excavación en el inmueble designado catastralmente como Circ. IX, Parcela 1081 del Partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: En virtud de los términos del convenio y la adenda que se homologan en el artículo precedente, aceptar la cesión ofrecida por la Empresa Laguna de las Pampas S.A. al Municipio, de la propiedad del setenta y cinco por ciento (75%) de un inmueble ubicado en calle 503 entre Sarmiento y Avda. Arturo Illia, con una superficie total de 8.821 m2 e identificado catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 1, Parcela 12., como así también el ofrecimiento de la Empresa de saldar la totalidad de la deuda, abonando la suma de Pesos Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 1.254.800,00) en efectivo y en un solo pago, dentro de los diez (10) días de la aprobación del convenio y la adenda del mismo, por parte del H.C.D.

ARTICULO 3°: Autorizar al D.E. a introducir las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias con el fin de realizar la registración que tal hecho económico genere en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, producto de lo estipulado en el convenio suscripto por parte del Municipio con Laguna de las Pampas S.A.

ARTICULO 4°.- De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de mayo de 2021.-

Germán De Rossi
Secretario Ad hoc